

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 20 de junio de 2023

Al despacho de la señora Juez este asunto, dentro del cual, el apoderado demandante, el 9 de junio de 2023, allegó memorial solicitando la vinculación de los actuales titulares de dominio del predio en litis, como litisconsortes necesarios. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 000145 de 2022.

Demandante: JAIRO RUEDA RODRIGUEZ.

Demandado: LILIA MARÍA RUEDA DE SUAREZ.

Fecha Auto: 19 de julio de 2023.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual fue aportada por el apoderado demandante el 9 de junio de 2023, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, NO SE ACCEDE A LO PETICIONADO, puesto que no es dable que se pretenda convocar a Elder Alfonso, Edgar Rodrigo y Oscar Augusto, como litisconsortes necesarios, pues conforme anotación No. 004 del FMI 50N – 20589044, los sujetos enunciados son los actuales copropietarios del mentado inmueble, cuya convocatoria constituye una reforma a la demanda puesto que hay una alteración de la parte pasiva, en el entendido de incluir nuevos demandados (Art. 93 del CGP).

En ese orden de ideas, se exhorta al apoderado del demandante, para que adecue su demanda y el trámite, conforme la realidad procesal correspondiente, cumpliendo los mandatos de orden legal y procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#27**
de **21 de julio de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e126a18dc3fa1390854ed940854170dea1cdd1028b3e30f5ad998b68fe7aec7**

Documento generado en 20/07/2023 08:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>